



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/887/2023.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de mayo de 2023.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Nombre:	Henos Roque Ramírez.
Cargo:	Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tecoaanapa, Guerrero.
Domicilio:	Calle Matamoros, número 24.
Colonia:	San Juan de Tecoaanapa.
Localidad:	Tecoaanapa.
Municipio:	Tecoaanapa, Guerrero.
Entidad:	Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL	
Número de Expediente:	494/2010.
Fecha del acuerdo:	01 de julio de 2021.
Autoridad emisora del acuerdo:	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, emitió en el expediente laboral número 494/2010 un acuerdo de fecha 01 de julio de 2021, en el cual se ordena una multa a la C. Henos Roque Ramírez, en su carácter en ese entonces de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tecoaanapa, con fundamento en los artículos 95 de la Ley 51 del Estado de Guerrero, le determinó una sanción económica administrativa consistente en \$ 16,898.00 (Dieciséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.); por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de las facultades conferidas en el artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5, fracción II, numeral II.4, 8, 20 y 21, fracción III, V, IX, XIX, XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 25 alcance 1, el 26 de marzo de 2019; reformado y adicionado diversas disposiciones mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 80, alcance II, de fecha 07 de octubre de 2022 en correlación al artículo sexto transitorio del Código Fiscal 420, del estado de Guerrero, en relación con los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, 12, 21, 46, 159, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador - Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
C. Jorge Luis Guzmán Nava	SFA/SI/DGCCV/DEF/02/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
C. Ma. Del Socorro Basilio Zamudio	SFA/SI/DGCCV/DEF/51/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
C. Yanet Florentino Rodríguez	SFA/SI/DGCCV/DEF/52/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance

BSA*YCC*V...



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/887/2023.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **L.A.E. Rubi Díaz Arreola**, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requirase al contribuyente el **Henos Roque Ramírez**, en su carácter en ese entonces de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tecoanapa, el pago de las multas a su cargo que ya han quedado precisadas, apercibiéndola en términos del párrafo primero del 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Por el hecho de no haber dado cumplimiento a lo requerido por ese Tribunal	\$ 16,898.00

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo.

Cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 162 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año, así como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$337.96	\$ 337.96

[Firma manuscrita]
BDA*VLC*VA*V*E*E



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/887/2023.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$ 16,898.00	\$ 337.96	\$ 17,235.96
Total del Adeudo	Diecisiete mil doscientos treinta y cinco pesos 96/100 moneda nacional.		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firmó la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.



SUB-SECRETARÍA DE INGRESOS
L.A.E. Rubí Díaz Areola

CHILPANCIINGO, GRO.

RDA*YOC*VA



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/887/2023.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de mayo de 2023.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Nombre:	Henos Roque Ramírez.
Cargo:	Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tecoaanapa, Guerrero.
Domicilio:	Calle Matamoros, numero 24.
Colonia:	San Juan de Tecoaanapa.
Localidad:	Tecoaanapa.
Municipio:	Tecoaanapa, Guerrero.
Entidad:	Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL	
Número de Expediente:	494/2010.
Fecha del acuerdo:	01 de julio de 2021.
Autoridad emisora del acuerdo:	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

Acta de Requerimiento de Pago
En Tecoaanapa, Guerrero con treinta minutos del día cinco de junio de 2023 siendo las nueve horas de junio de 2023 en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 12 de mayo de 2023, expedido por la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Jorge Luis Gurman Nava

habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 160, 161, 162, 16166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle Matamoros No 24, Colonia San Juan de Tecoaanapa, Guerrero

persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los índices oficiales y en el mandamiento así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse

mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación destinatario, quien manifiesta ser destinatario, lo cual acreditó con _____ con el _____, señalando que tiene la calidad de _____ y quien se identifica con _____, expedida por _____ vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____ mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____

quien manifiesta tener la calidad de _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____ lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____

Lo testado no tiene validez: conste



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/887/2023.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ vigente _____
que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándose de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ una vez

que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándose de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ una vez
cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la Judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/SI/DGCCV/DEF/02/2023 de fecha 18 de Abril de 2023, a nombre de Jorge Luis Gorman Nava, vigente del 18 de Junio de 2023 emitida por la C. Roberto De la Cruz Arceola de _____

_____ en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____

_____ quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____

_____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ a nombre de _____ vigente del _____ de _____ de _____ emitida por el(ia) C. _____

_____ en su carácter de Subsecretaría de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza,

RDA*YCC*VAHN*ipb.*

Lo testado no tiene validez - conste



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/887/2023.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 17,235.96 el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió

que: Toda vez que no se tiene acreditado el pago del crédito fiscal y la multa requerida en la presente se procede a realizar el embargo

 Jorge Luis Guzman Nuñez SEA/SI/DGCCV/DEF/02/2023 Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor	 Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia
---	---

Lo testado no tiene validez: conste



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/887/2023.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de mayo de 2023.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre: Henos Roque Ramírez.
Cargo: Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tecoaapa, Guerrero.
Domicilio: Calle Matamoros, numero 24.
Colonia: San Juan de Tecoaapa.
Localidad: Tecoaapa.
Municipio: Tecoaapa, Guerrero.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Número de Expediente: 494/2010.
Fecha del acuerdo: 01 de julio de 2021.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que

No designa testigos, siendo el C. _____, número _____, expedida por _____ de fecha _____, y el C. _____, número _____, expedida por _____, de fecha _____, quienes se identifican con _____, número _____, expedida por _____, de fecha _____, vigente

de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que No señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	<input checked="" type="checkbox"/>	BIENES INMUEBLES	<input checked="" type="checkbox"/>
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	<input checked="" type="checkbox"/>	CARTERA DE CRÉDITOS	<input type="checkbox"/>

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	En virtud de no haber comprobado que la multa impuesta por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Guerrero, en términos de los artículos 173, 174, Fracción I, III, V y 175 del código Fiscal del Estado de Guerrero y al darle el derecho de señalar bienes para embargo	

Lo señalado no tiene validez = conste

RDA*YCC*VAHN*ipb.*



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/887/2023.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación _____ o Municipio _____, de la ciudad de _____ en

Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

_____	_____
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

_____	_____
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el Cinco de junio de 2023 a las 08:27 horas con coarenta y dos minutos, siendo las

HACE CONSTAR
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor: Jorge Luis Garmán Nava
Constancia de identificación núm. SKALSU/DGCCV/DEF/02/2023

Lo testado no tiene Valsidez. conste

RDA*YCC*VAHN*fpb.*



Henos Roque Ramírez
Cargo: Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional
Municipal de Tecoaapa, Guerrero.
Domicilio: Calle Matamoros número 24, Colonia San Juan,
Tecoanapa Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

FOLO NÚMERO UNO

En el Municipio de Tecoaapa, Guerrero, siendo las diez horas con veinte minutos del día ocho del mes de mayo del año dos mil veintitrés, el **C. Jorge Luis Guzmán Nava**, Notificador - Ejecutor adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: "Calle Matamoros, número 24, Colonia San Juan, Tecoaapa, Guerrero" domicilio fiscal que corresponde al Contribuyente Henos Roque Ramírez, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: - - - - -

H E C H O S

Ahora bien, siendo las diez horas: **con veinte minutos** del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio del contribuyente **Henos Roque Ramírez**, señalado en ubicado en "Calle Matamoros, número 24, Colonia San Juan, Tecoaapa, Guerrero", pude apreciar que se trata de un inmueble de un nivel, fachada de celosías tipo piedra color café, en la planta baja tiene un portón y a un costado una puerta de herrería de color negro, en la planta alta tiene un balcón con herrería de color amarillo huevo con dos ventanales tono oscuro, a continuación procedo a tocar la puerta, atendiendo mi llamado una persona del sexo masculino misma que no se identifica ni proporciona su nombre, ante la cual me identifiqué y le explico que el motivo de mi visita es con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/887/2023, de fecha doce de mayo de 2023, emitido por la L.A.E Rubí Díaz Arreola, Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, respondiendo que no puede recibir ningún documento ya que el señor Henos Roque Ramírez no vive ahí sí no en Chilpancingo y con una actitud negativa cerró la puerta y dijo por segunda vez que no iba a recibir ningún documento, es por ello que no se pudo llevar a cabo dicha diligencia.

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: - - - - -

DOMICILIO FISCAL



PASA AL FOLIO NÚMERO DOS



Henos Roque Ramírez
Cargo: Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Tecoaapa, Guerrero.
Domicilio: Calle Matamoros número 24, Colonia San Juan, Tecoaapa Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

----- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Rogelio Gutiérrez Martínez y Sergio Pino Eleuterio**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad, de estado civil casados de ocupación servidores públicos; ambos testigos manifestaron tener su domicilio particular en la Ciudad Capitalina de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, quienes a petición del notificador - ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Elector, documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

----- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/02/2023**, de **fecha dieciocho de abril de 2023**, misma que fue emitida por el L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21, 46, 159, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **18 de abril al 30 de junio de 2023**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



GUERRERO

FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

INGRESOS

COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA

Henos Roque Ramírez
Cargo: Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Tecoaapa, Guerrero.
Domicilio: Calle Matamoros número 24, Colonia San Juan, Tecoaapa Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

FOLIO NÚMERO TRES
VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **once horas con 55 minutos** del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**



POR LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON. DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO

C. Jorge Luis Guzmán Nava.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. Rogello Gutiérrez Martínez.

C. Sergio Píno Eleuterio.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO



FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE
INGRESOS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA

Henos Roque Ramírez
Cargo: Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional
Municipal de Tecoaapa, Guerrero.
Domicilio: Calle Matamoros número 24, Colonia San Juan,
Tecoanapa Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En el Municipio de Tecoaapa, Guerrero, siendo las nueve horas con treinta minutos del día cinco del mes de junio del año dos mil veintitrés, el **C. Jorge Luis Guzmán Nava**, Notificador - Ejecutor adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: "Calle Matamoros, número 24, Colonia San Juan, Tecoaapa, Guerrero" domicilio fiscal que corresponde al Contribuyente Henos Roque Ramírez, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ---

----- **HECHOS** -----

Ahora bien, siendo las nueve horas: **con treinta minutos** del día cinco de junio de dos mil veintitrés, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio del contribuyente **Henos Roque Ramírez**, señalado en ubicado en "Calle Matamoros, número 24, Colonia San Juan, Tecoaapa, Guerrero", pude apreciar que se trata de un inmueble de un nivel, fachada de celosías tipo piedra color café, en la planta baja tiene un portón y a un costado una puerta de herrería de color negro, en la planta alta tiene un balcón con herrería de color amarillo huevo con dos ventanales tono oscuro, a continuación procedo a tocar la puerta, atendiendo mi llamado una persona del sexo femenino misma que no se identifica ni proporciona su nombre, ante la cual me identifiqué y le explico que el motivo de mi visita es con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/887/2023, de fecha doce de mayo de 2023, emitido por la L.A.E Rubí Diaz Arreola, Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, me respondió que no recibirá ningún documento ya que el señor Henos Roque Ramírez no vive ahí si no en Chilpancingo, es por ello que no se pudo llevar a cabo dicha diligencia.

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

DOMICILIO FISCAL



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



Henos Roque Ramírez
Cargo: Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Tecoaapa, Guerrero.
Domicilio: Calle Matamoros número 24, Colonia San Juan, Tecoaapa Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

- FOLIO NÚMERO DOS -

- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -

- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Rogelio Gutiérrez Martínez y Sergio Pino Eleuterio**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad, de estado civil casados de ocupación servidores públicos; ambos testigos manifestaron tener su domicilio particular en la Ciudad Capitalina de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, quienes a petición del notificador - ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Elector, documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR -

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/02/2023**, de **fecha dieciocho de abril de 2023**, misma que fue emitida por el L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21, 46, 159, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **18 de abril al 30 de junio de 2023**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -



Henos Roque Ramírez
Cargo: Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Tecoanapa, Guerrero.
Domicilio: Calle Matamoras número 24, Colonia San Juan, Tecoanapa Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

- FOLIO NÚMERO TRES -
- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **diez horas con 42 minutos** del día cinco de junio de dos mil veintitrés, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**



POR LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON. DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
CHILPANCINGO. GRO

C. Jorge Luis Guzmán Nava.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. Rogello Gutiérrez Martínez.

C. Sergio Pino Eleuterio.



SANCIONADO: DELFINO TERRONES RAMIREZ
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TCA/810/2023.
EXPEDIENTE: 625/2007
UBICACION: Calle San Antonio, Número 22, Colonia San Antonio, Localidad Tierra Colorada, Municipio Juan R. Escudero, Guerrero.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 10:00 horas del día 15 de junio de 2023, la suscrita LIC. YANET CANTU CORTES, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/810/2023 de fecha 26 de abril del 2023, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 24 de mayo del 2023, en los términos que se indican, a nombre del sancionado C. DELFINO TERRONES RAMIREZ, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que el recurrente y/o su Representante Legal no se ha localizado en el domicilio que tiene señalado en el oficio de referencia, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 19 de mayo del 2023 y 24 de mayo del 2023, levantadas por el JORGE LUIS GUZMAN NAVA, notificador – ejecutor adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8°, 34 fracciones I, II, VII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXX, XXXII, XXXVI y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, reformado y derogado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 80 alcance II, de fecha viernes 07 de octubre de 2022; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/810/2023 de fecha 26 de abril del 2023, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 24 de mayo del 2023, en los términos que se indican, emitido por la LIC YANET CANTU CORTES, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre del sancionad. C. DELFINO TERRONES RAMIREZ.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

Atentamente,
SECRETARÍA DE FINANZAS
ADMÓN. DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO.
Lic. Yanet Cantu Cortez.

JJC/11



SANCIONADO: HENOS ROQUE RAMIREZ
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TCA/887/2023.
UBICACION: CALLE MATAMOROS, NÚMERO 24, COLONIA SAN JUAN, LOCALIDAD TECOANAPA, MUNICIPIO TECOANAPA, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.
EXPEDIENTE: 494/2010 **ACUERDO:** 01 DE JULIO DE 2021

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 15:00 horas del día 10 de julio del 2023, la suscrita Lic. Yanet Cantú Cortez, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8º, 34 fracciones I, II, VII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXX, XXXII, XXXVI y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, reformado y derogado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 80 alcance II, de fecha viernes 07 de octubre de 2022; el sancionado C. HENOS ROQUE RAMIREZ, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 08 de mayo del 2023 y 05 de junio del 2023, levantadas por el JORGE LUIS GUZMAN NAVA, notificador – ejecutor adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/887/2023 de fecha 12 de mayo del 2023, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 05 de junio del 2023, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la persona a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de cobro, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 15 de junio de 2023 y publicado durante quince días comprendidos del 16 de junio de 2023 al 06 de julio de 2023, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 07 de julio del 2023.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 07 de julio de 2023, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día 10 de julio de 2023. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE

Atentamente.
"Transformando Guerrero"
La Directora General de Cobro coactivo y Vigilancia.

Lic. Yanet Cantú Cortez.

110111